

CSC-ENELAR-CUM-039

Cumaribo, 19 de febrero de 2026

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Supervisor

REFERENCIA: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA TIPO SISFV, NANORRED, MICRORRED, PARA COMUNIDADES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO.

Asunto: AVAL a solicitud de suspensión temporal – Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 1369- 2024

Cordial Saludo,

En atención al oficio del 20 de febrero de 2026 remitido por parte de ENELAR ESP mediante el cual solicitan la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC No. 1369- 2024, esta Interventoría, una vez revisados los hechos y soportes allegados, evidencia que las situaciones descritas corresponden a circunstancias de orden comunitario no imputables a ENELAR ESP, que actualmente impiden el ingreso a territorio y la ejecución normal de las actividades contractuales.

De acuerdo a lo anterior y debido a que no existen condiciones materiales y sociales que permitan el desarrollo adecuado del objeto contractual, esta Interventoría considera procedente la medida solicitada y **avala la suspensión del contrato por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se superen las causas que la motivan**, lo que ocurra primero.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,



DIEGO EDISON FAJARDO PERILLA

Representante Legal
Consortio Inter Energía Cumaribo